

71

3^a

Sociedad General
de
Autores de España

DELEGACIÓN DE BARCELONA



Entrem la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo de esta capital, que en el presente documento se denominará "Propiedad" y la Sociedad General de Autores de España que se denominará "Sociedad" se conviene lo siguiente:

1º.- "Propiedad" reconoce plenamente el derecho que asiste a "Sociedad" para cohrar los correspondiente derechos de autor sobre todas las localidades de propiedad que existen en el referido teatro.

2º.- Que para calcular dichos derechos "Sociedad" acepta tomar como base la subvenciones que "Propiedad" concede a la Empresa del teatro del Liceo y que en la actualidad son: quince mil pesetas (15.000) por representación de ópera y doce mil quinientas (12.500) por Ballets o Concier- tos.

3º.- Que partiendo de esta base los derechos se fijan en MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500) para representaciones de óperas y MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) para los otros espectáculos mencionados cuando la tarifa que corresponda aplicarles sea la del 10% y cuando se tratase de espectáculos a los que se ha de aplicar tarifa distinta se hará la proporción corres- pondiente.

4º.- "Propiedad" se compromete a imponer a la Empresa del Teatro Liceo la obligación de pago a "Sociedad" de dichos derechos y se hace subsi- diaria del mismo.

5º.- Caulquier variación en la subvenciones antes indicadas habrán de comunicarse a "Sociedad" para que los derechos que se fijan en la condicion 3º.- se aumenten en la proporción correspondiente sin que en ningun caso puedan aquello disminuir ya que las cantidades que en el mismo se consignan se consideran mínimas. Así mismo "Propiedad" se obliga a comunicar a "Sociedad" cualquier cambio que sufran el número o clase de las localidades que actualmente corresponden a la "Propiedad".

• • •

6º.- Con relación a lo que se obliga "Propiedad" en el apartado anterior declara que en el día de la fecha las localidades que pertenecen a "Propiedad" son las siguientes:

Palcos platea (proscenio) DOS, Palcos platea SEIS, Palcos primer piso (proscenio) DOS, Palcos primer piso VEINTISIETE, Palcos segundo piso (proscenio) DOS, Palcos segundo piso VEINTITRES, Palcos tercer piso CUATRO, Butacas platea DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO, Butacas anfiteatro DOSCIENTAS TRES,

7º.- Para la liquidación de las cantidades adeudadas a "Sociedad" - desde el año 1939 hasta la fecha aplicada la base que ha servido para establecer los derechos que en lo sucesivo pagará "Propiedad" se fija la cantidad de NOVENTA MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS CON 42% (90.584'42).

8º.- Sobre los derechos de autor que devenguen las localidades de propiedad se satisfará el Sello de Previsión correspondiente.

Y para que conste se firma por triplicado y a un solo efecto el presente documento que podrá elevarse a escritura pública por cualquiera de las partes comprometiéndose ambas a aceptar la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para cuanto pueda derivarse sobre el cumplimiento e interpretación del mismo.

Barcelona a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve

SOCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL LICEO

El Presidente

J. T. J. T. Pla



Jacinto Guimerá

